

**MAT.: Autorización atraveso Ruta
Y-65 , km. 16,8.**

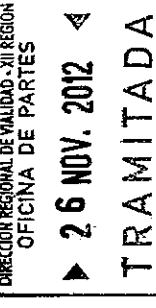
PUNTA ARENAS, 26 NOV. 2012

VISTOS:

- Carta N° 322/12 de 20.11.2012 de Sr. José Luis Jainaga M., Gerente E&P ENAP en Magallanes.
- Las normas de Paralelismos y Atravesos en Caminos públicos, versión actualizada a Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.1997.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009.

CONSIERANDO

Que para la Empresa ENAP Magallanes, es necesario realizar el gasoducto ubicado en la Ruta Y-65, asegurando las condiciones de seguridad establecidas , en el Km. 16,800.



**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V.XII R. N° 1194

- 1.- AUTORICESE**, a la Empresa ENAP Magallanes, para efectuar el atraveso de camino en Ruta Y-65, en el Km. 16,800 , Proyecto Colector 10", Punta Baja- Chañarillo, en la Provincia de Tierra del Fuego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
- 2.** La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, la Empresa ENAP Magallanes, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
- 3.** Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de la Empresa ENAP

Magallanes , no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

- 4.** Queda estrictamente prohibido realizar el cruce empleando otros métodos distintos a lo indicado mediante Carta N°322/12 del Sr. José Luis Jainaga M., Gerente E&P ENAP Magallanes.
 - 5.** Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - 6.** La Empresa ENAP Magallanes, deberá efectuar las obras en un período de 90 días corridos a contar de la fecha de la presentación de las Garantías, protocolización del presente Resuelvo .Concluido el plazo otorgado sin la entrega de los documentos señalados la autorización quedará sin efecto.
 - 7.** El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Jefe Provincial de Tierra del Fuego, de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
 - 8.** La Empresa ENAP Magallanes, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, una Boleta de Garantía, “ a la vista”, la que se extenderá a nombre del “Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena “. La glosa y monto de la boleta será por :
 - 7.1.-** Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 50 UF, de acuerdo a la presente Resolución.
 - 7.2.-** Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 200 UF, de acuerdo a la presente Resolución.
- La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización será devuelta una vez recepcionada la obra por parte del Inspector Fiscal; y la Boleta por correcta Ejecución de las Obras será devuelta 180 días después de la recepción final.
- 8.-** Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa ENAP Magallanes, deberá:
 - 8.1.-** Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (dos copias).
 - 8.2.-** Presentar al Sr. Jefe Provincial de Tierra del Fuego de la D.V. , comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y una copia de la presente Resolución Protocolizada.

8.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.

9.- La Empresa ENAP Magallanes, no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del cruce deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.

Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

10.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.

11.- La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta Y-65. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

12.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ROBERTO LOREA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN


EAA/MRS/mrs
Distribución

- * José Luis Jainaga, Gerente E&P ENAP Magallanes
- * Jefe Of. Provincial de Tierra Del Fuego
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

Proceso: 6281941 Folio: 5318

